



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DORIAN JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ
Demandado : JULLY PAOLA RAMOS Y OTRO
Radicación : 2021-209

Teniendo en cuenta que se cumplen los preceptos del artículo 443 # 2° del Código General del Proceso, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, y el decreto de pruebas, en virtud del artículo 372 y 373 ibídem, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día 15 del mes de febrero del año 2022.

SEGUNDO.- DECRETAR de oficio el interrogatorio de parte de **DORIAN JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ, y JULLY PAOLA RAMOS RAMIREZ y MAURICIO VALENZUELA**, que se practicará en la audiencia convocada en este proveído.

TERCERO.- DECRETAR la solicitud de pruebas de las partes como se sigue:

3.1.- DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1.- DOCUMENTALES: TENER como pruebas los documentos adjuntos a la demanda

3.2.- DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1.- DOCUMENTALES: Decretar como prueba documental las aportadas con el escrito de excepciones.

3.2.2.- Citar a la demandante **DORIAN JAVIER GUZMAN RODRIGUEZ**, para realizarle el interrogatorio de parte, en la fecha y hora programada en esta providencia, en la cual igualmente se adelantará reconocimiento de contenido y



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

firma de los documentos base de ejecución, así como los citados en el escrito de contestación.

3.2.3.- Citar a María del Carmen Ramírez Alvarado, para llevar a cabo practica de testimonio entorno a la relación comercial con el demandante

3.2.4.- Citar a Leidy Tatiana Córdoba Muñoz, para llevar a cabo practica de testimonio entorno a la relación comercial con el demandante

CUARTO.- PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndoles que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el término sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**